

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

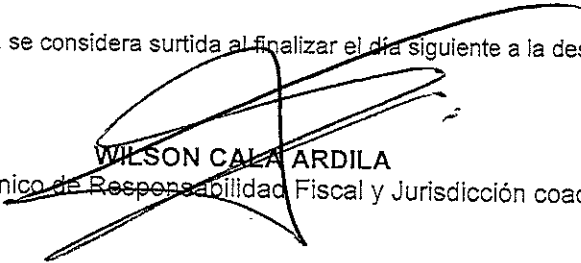
Barrancabermeja, quince (15) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Investigado	SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA LTDA –SERINB LTDA- NIT 900.210.295-1 Representado por YOLEIDA CALDERON BOHORQUEZ ó quien haga sus veces. En calidad de integrante de la UT VIAS C Y S NIT 900823911-1 en 50% Cargo: Contratista Obra Pública 1665-15 Dirección: AV 36 #55 A - 118 Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE vincula al PROCESO IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-79- 023 - 2017.
Fecha de la providencia:	Veinte (20) de Noviembre de 2017 / MARZO 13 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a **SERINB LTDA NIT 900210295-1** Representado por **YOLEIDA CALDERON BOHORQUEZ** en calidad de integrante de la **UNION TEMPORAL VIAS V Y S** con NIT No.900.823.911-1 con una participación del 50%, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULAR A LA APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-79-023-2017** y señala fecha para **AUDIENCIA DE DESCARGOS** el venidero **jueves 05 DE ABRIL DE 2018, 2:00 p.m.** toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la notificación personal a la dirección email que aparece en su certificado de existencia y representación legal, y en la dirección que registra en su certificado de existencia y representación se tiene como prueba a folio 141 y 142 que la empresa es desconocida allí y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, para efectos de garantías procesales y mejor proveer se procede a fijar el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días.

De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de las providencias referidas, contenida en trece (13) y cinco (5) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

Proyecto- R.O.C.-

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3112	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 2 DE 5	

CONSIDERACIONES

Este Despacho, teniendo en consideración que las Uniones Temporales, después de la Ley 80 de 1993, son un conjunto de personas naturales o jurídicas que comparten un objetivo común, responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la adjudicación y del contrato y no constituyen una persona jurídica distinta de sus integrantes, quienes mantienen su personalidad individual, sin perjuicio de que para efectos de la contratación designen un único representante; estima necesario para salvaguardar los intereses del estado vincular a las presentes diligencias a los integrantes de la UNION TEMPORAL VIAS C y S:

- CONYSER LTDA con NIT 829000107-7 Representada legalmente por Jorge Humberto Arguello Beltrán con C.C. No.91439866 ó quien haga sus veces con una participación de 5%, y
- SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA LTDA -SERINB LTDA- con NIT 900210295-1 Representada legalmente por YOLEIDA CALDERON BOHORQUEZ con C.C. 63473947 con una participación de 95%, para un total de 100%

Lo anterior en virtud de que se encuentran indicios de que la conducta desplegada por los previamente relacionados, con ocasión a la gestión contractual de la unión temporal, en este caso con respecto al contrato de Obra Pública No.1665-15, incidió en la causación de un presunto daño fiscal al patrimonio de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, configurándose así los tres elementos de la responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 5 de la ley 610 del 2000, que reza:

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

De igual forma se tiene que realizado el análisis de notificaciones de los presuntos responsables con base en la información del expediente se tiene que los señores JESSICA BARON GUARIN con C.C. No. 37146601 y ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA identificado con C.C. 91426010, pese de haber realizado los trámites ordenados en el Art. 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, no comparecieron a recibir notificación personal ni han nombrado abogado de confianza para que los represente y ejerza su defensa.

En aras de garantizar el principio fundamental al debido proceso y el derecho de defensa establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Resolución Interna No. 168 del 02 de Octubre de 2013, este Despacho ordenará se designe apoderado de oficio de los señores JESSICA BARON GUARIN y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3112	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 3 DE 5	

ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA para que asuma su defensa y los represente dentro del proceso hasta su culminación definitiva, con fundamento al convenio suscrito por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia (U.C.C.) Seccional de Barrancabermeja.

Por secretaría, solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables vinculados. Por lo que deberá agregarse en cuaderno de medidas, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

En virtud al trámite aquí ordenado, esto es al procedimiento verbal se señalará para el venidero cinco **(05) de Abril** de dos mil dieciocho **(2018)** a partir de las dos de la tarde **(2:p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Descargos en este proceso Fiscal.

Por último, ha de reconocerse personería para actuar dentro de este diligenciamiento al togado DANIEL JESUS PEÑA ARANGO CESAR TULIO identificado con C.C. 91227966 de Bucaramanga y portador de la T.P. 80479 de C.S.J. quien acerca memorial poder de parte de la Representante legal para asuntos judiciales de LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT 860039988-0, para que defienda los intereses de la Compañía dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, y quien a su vez sustituye el poder al abogado ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO con C.C. 1018445224 de Bogotá y T.P. 260953 de CSJ, esto visible a folio 159-164, en los términos y efectos del poder conferido.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Responsabilidad Técnica y de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese a CONYSER LTDA identificada con NIT 829000107-7 Representada legalmente por Jorge Humberto Arguello Beltrán con C.C. No.91439866 ó quien haga sus veces con una participación de 5%, y a SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA LTDA -SERINB LTDA- con NIT 900210295-1 Representada legalmente por YOLEIDA CALDERON BOHORQUEZ con C.C. 63473947 con una participación de 95%, para un total de 100% en calidad de integrantes de la UNION TEMPORAL VIAS C y S con NIT

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3112	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 4 DE 5	

900.823.911-1, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **02-79-023-2017**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el Auto de Apertura e imputación de Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el procedimiento Verbal de fecha veinte (20) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2.017) y el presente Auto, proferidos por éste Despacho dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal No. **02-79-023-2017**, a los Representantes legales de CONYSER LTDA identificada con NIT 829000107-7 y de SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA LTDA -SERINB LTDA- con NIT 900210295-1, a fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción de las pruebas, conforme lo consagrado en los artículos 67 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNESE apoderado de oficio a los señores JESSICA BARON GUARIN con C.C. No. 37146601 en su calidad de Ex Secretaria de Infraestructura Municipal y a ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA identificado con C.C. 91426010 en calidad de Ex Alcalde municipal y, para que asuma su defensa y los represente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No.023-2017** hasta su culminación definitiva.

ARTICULO CUARTO: DESELE posesión del cargo de apoderado de oficio al estudiante de Derecho que designe el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia (U.C.C.) seccional Barrancabermeja, y una vez posesionado notifíquese el Auto mediante el cual imputa RESPONSABILIDAD FISCAL en proceso Radicado No.02-79-023-2017 bajo el procedimiento verbal proferido por este Despacho.

ARTICULO QUINTO: LIBRENSE las comunicaciones y citaciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO: SOLICITAR la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables. Por lo que deberá agregarse en cuaderno de medidas, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTÍCULO SEPTIMO: SEÑALAR como fecha y hora para dar inicio a la Audiencia de Descargos, el día **JUEVES CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m).**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25 del Barrio Colombia.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3112	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 5 DE 5	

ARTÍCULO OCTAVO: RECONOZCASE personería al profesional del Derecho, DANIEL JESUS PEÑA ARANGO identificado con C.C. 91227966 de Bucaramanga y portador de la T.P. 80479 de C.S.J como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT 860039988-0, según memorial suscrito y allegado de MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA, Representante legal para asuntos legales de la Compañía, para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO NOVENO: RECONOZCASE personería al profesional del Derecho, ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO con C.C. 1018445224 de Bogotá y T.P. 260953 de CSJ, como apoderado sustituto del también abogado DANIEL JESUS PEÑA ARANGO identificado con C.C. 91227966 de Bucaramanga y portador de la T.P. 80479 de C.S.J de la Compañía y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó:R.O.C*

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, <u>14 MAR 2018</u>  WILSON CALA ARDILA DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
